Asunción, 30 de marzo de 2016

Ref.: Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2016 ***"ADQUISICION DE SEMILLAS"*** PLURIANUAL – ID N° 306.380.-

Señores
Oferentes
Presente

ADENDA Nº 05

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), procede a efectuar enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones mediante Adenda, la cual formará parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por consiguiente serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los Oferentes.

ENMIENDA 1:

EN LA SECCION I. Datos de la Licitación (DDL), B. Contenido de los Documentos de Licitación, Pag 5 y D. Presentación y Apertura de Ofertas, Pag. 6 *del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:*

B. Contenido de los Documentos de Licitación
Para aclaraciones de las Ofertas, solamente, la dirección de la Convocante es: Atención: Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dirección: Yegros 437 c/Cerro Corá. Piso/Oficina: Piso 11, Edificio San Rafael. Ciudad: Asunción – Paraguay Teléfono: (021) 440-306 - 451-143 Fax: (021) 440-306 - 451-143 Dirección de correo electrónico: dc.uoc@mag.gov.py **La fecha y hora límites para realizar las consultas por escrito es el 04/04/2016, hasta las 10:00 hs. a.m.**
D. Presentación y Apertura de Ofertas
Para propósitos de la presentación de ofertas, la dirección de la Convocante es: Atención: Dirección de Contrataciones del MAG. Edificio: San Rafael Dirección: Yegros N° 437 c/ Cerro Corá

Piso / Oficina: Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones / Piso 11.

Ciudad: Asunción

La fecha y hora límite para la presentación de las ofertas:

Fecha: 11/04/2016.- **Hasta las: 10:00 hs a.m.-**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:
Edificio: San Rafael
Dirección.: Yegros N° 437 c/Cerro Corá

Piso / Oficina: Piso 11. Dirección de Contrataciones.

Ciudad: Asunción

Fecha: 11/04/2016.- **Hora: 10:30 hs a.m.-**

Observación: *La persona que participará del Acto de Apertura de Ofertas en carácter de representante de un oferente, deberá acreditar tal situación por medio de un poder o de una carta de autorización emitida por dicho Oferente.*

ENMIENDA 2:

EN LA SECCION III. Suministros Requeridos, 2. Especificaciones Técnicas. Item 4 Pag. 17 ***del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:***

CEBOLLA DE BULBO ALLIUN CEPA (Variedad Salto Grande): cultivo criollo de alta rusticida y productividad, presentan buenas características agronómicas y comerciales como escamas gruesas y coloración intensas. Se conserva por largos periodos. Ciclo tardío (170 a 190 dias), coloración de bulbo amarillo piñon,
Época de siembra: abril a junio,
Época de cosecha: Noviembre.
Conservación óptima.
Presentación: Latas o Sobres de papel aluminizado de 480 a 500 gr.

Las semillas ofertadas deberán presentar como 95% de poder de germinación y 98% como mínimo de pureza física y máximo de humedad de 14%. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2015-2017 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso El MAG a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios del MAG y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos

ENMIENDA 3:

EN LA SECCION III. Suministros Requeridos, 3. Identificación y Envase de las Semillas Pag. 17 ***del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:***

3. Identificación y Envase de las Semillas:

Se deberá tener en cuenta la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", Capítulo VI, Art. 58: La semilla expuesta a la venta al público o entrega a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semillas certificadas y/o fiscalizadas y estar debidamente envasadas, identificada y etiquetada. Los envases tendrán impresa la marca comercial y otros datos en el idioma oficial del país. El envase y/o las etiquetas de identificación de la empresa semillera deberán incluir obligatoriamente como mínimo las siguientes informaciones:

Marca Comercial:
Productor:
Domicilio del Productor:
RNPS N°:
Especie:
Variedad:
Lote N°:
Categoria:
Tratamiento:
Germinacion Minima: %
Pureza Fisica: %
Peso Neto:
Cosecha año:

Art. 60: El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación es responsable del correcto rotulado y de la variedad de la información contenida en la etiqueta, envase o rotulo con los alcances que determina la reglamentación.

El acto de adherir o fijar una etiqueta en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza.

Art. 68: Una vez ingresada la semilla al país y antes de su distribución o venta, el importador estará obligado a identificar la semilla que introduzca adhiriendo al envase la etiqueta proveída por la Dirección de Semillas, quedando de esta forma habilitada para la comercialización.

El importador es responsable de la variedad de la información contenida en la etiqueta de origen de la semilla importada o de cualquier etiqueta que esta Ley está obligada a colocar.

Resolución Senave N° 041/16 punto e.

La semillas expuestas al público deben estar debidamente envasadas, identificadas en forma clara y legible y con etiqueta de homologación oficial.

Cuando las semillas fuesen tratadas es de carácter obligatorio la mención y descripción del tratamiento químico a que haya sido sometida, debiendo estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efecto de su uso en la alimentación humana y/o animal.

Así mismo se debe tener en cuenta la Resolución MAG N° 468/04 "Por la cual se establece la obligatoriedad para el comerciante de semillas de contar con un boletín de análisis de semillas de cada lote comercializado que en su artículo 1° "Establézcase la obligatoriedad para los comerciantes de semillas que, por cada lote comercializado deberá contar con el boletín de análisis correspondiente, emitido por el Laboratorio oficial u oficializado, inscripto en el Registro Nacional de Laboratorio de Semillas (RNLS) o equivalente en caso de tratarse en un laboratorio de Análisis de Semillas (LAS) extranjero.
Coma también la Resolución SENAVE N° 029/05 "Por la cual se establece el plazo de validez de análisis de semillas de cada lote analizado que en su Art. 1° "Establézcase 180 días, como el plazo de validez de los certificados de análisis de cada lote analizado"
Resolución N° 358/09 " Por la cual se establece que las empresas inscriptas como productoras de semillas deberán inscribirse igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y dispone la obligación de las empresas comercializadas de semillas de contar con un responsable técnico"
Art. 1° Disponer que toda empresa productora de semillas registradas ante la Dirección de Semillas del SENAVE, deberá estar inscripta igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)
Art. 2° Disponer que las empresas comercializadora de semillas deberán contar con el patrocinio de un responsable técnico permanente, quien deberá ser Ing. Agr. O Forestal con Título Nacional o revalidado.
Art. 3° Establecer que el profesional referido en el artículo anterior será responsable del cumplimiento de las normas técnicas que se establezcan para la comercialización de semillas.

ENMIENDA 4:

EN LA SECCION VI. Formularios, Formulario 3. Lista de Precios Pag. 4 ***del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera.***

Items	Código de Catalogo	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid. de Med.	Presentac.	Precio Unitario	Cant.	Total
1	10151532-002	Semilla de Sandia Citrullus lanatus (variedad Crimson Sweet			Unidad	latas (480 - 500 gr).		500	
2	10151527-999	Semilla de Papa Solanum tuberosum (variedad Spunta)			Kgr.	bolsa (23 - 25 Kgr.)		125.000	
3	10151515-001	Cebolla de bulbo Allium cepa (variedad Valencianita)			Unidad	latas (450 - 460 gr.)		290	
4	10151515-001	Cebolla de bulbo Allium cepa (variedad Salto Grande)			Unidad	Latas o Sobres de papel aluminizado (480 - 500 gr.)		600	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA Gs.									

CARLOS ANTONIO OCAMPOS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

CAO/jm